



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 605/2022

Fecha Resolución: 16/05/2022

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 532/2021 DE 21 DE JULIO DE ATRIBUCIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS RELATIVO A LA FACULTAD DE DICTAR ACTOS FRENTE A TERCEROS QUE OTORGABA A LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

Resultando que mediante **Decreto nº 532/2021**, de fecha 21 de Julio de 2021, se efectuó una reorganización de las **Delegaciones Genéricas y Específicas** otorgadas por la Alcaldía-Presidencia con el fin de establecer una gestión más eficaz de los asuntos municipales, adaptando los cambios a la composición del gobierno municipal, y satisfaciendo en todo caso las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

Resultando que en el referido Decreto se otorgaban **Delegaciones Genéricas** a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor los Concejales de las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente; Área de Obras Públicas, Servicios Generales, Infraestructuras y Festejos, Área de Igualdad, Transparencia, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana, y Área de Hacienda, Recursos Humanos Y Régimen Interior.

Resultando que en el **Decreto 532/2021**, en materia de personal, se diferenciaba entre la Jefatura superior del personal, y la Jefatura directa, estableciéndose que de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. No siendo delegables, en virtud del art. 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior.

Así mismo en el **Decreto 532/2021**, se le atribuía al **Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior**, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

“

- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- *Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.*
- *Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.*
- *Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.*
- *Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.*
- *Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.*
- *Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación*

“

Código Seguro De Verificación:	1YWovUJ2B3hj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/05/2022 09:38:21
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	16/05/2022 09:47:57
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YWovUJ2B3hj1NF7WmZmgA==		





del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.”

Considerando lo dispuesto en la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, cuyo origen se encuentra en las Sentencias del TJUE de 3 de junio de 2021 y la posterior Sentencia del TS de 28 de junio de 2021, en la que la temporalidad de larga duración se enfoca desde la perspectiva de la cláusula 5ª de la Directiva 1999/70 (abuso de la temporalidad) y no desde la 4ª (discriminación con el personal laboral fijo).

Del mencionado Texto normativo, se extraen las siguientes posibilidades:

- El artículo 2: turno de estabilización ordinario (como mínimo, antigüedad tres años anteriores al 31/12/2020, estableciendo la posibilidad de “no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición”.

- Las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª: turno de estabilización cualificada (como mínimo, antigüedad cinco años anteriores al 31/12/2020, es decir, 31/12/2015, o antes del 01/01/2016): convocatoria “por el sistema de concurso” de méritos.

Dada la importancia de los procesos de estabilización de empleo temporal contemplados, su carácter excepcional y su relevancia en el ámbito municipal, por parte de la Alcaldía-Presidencia se recupera el ejercicio de la competencia, que el Decreto 532/21, otorgaba al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril: “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Visto lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, artículo 22 del R.D. 781/86, 18 de abril, TRRL, y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, en uso de las facultades que me confieren los preceptos citados, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Modificar el punto primero de la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal que le otorgaba al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior en la parte dispositiva Tercera, el Decreto 532/2021, quedando como sigue:

TERCERO.- De las Delegaciones Genéricas establecidas en el punto primero del presente Decreto, las que a continuación se especifican, abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor los Concejales de las siguientes Áreas:

.../...

- **ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR:** Don Manuel Macias Miranda.- Cuarto Teniente de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Alcalde desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre.

No serán delegables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 del Texto Legal citado, las competencias de la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

Por tanto corresponde al Alcalde-Presidente desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, entendiéndola como aquellas que permiten la configuración o diseño de la Administración como colectivo o institución, mediante la determinación de los objetivos, de la capacidad de liderazgo, de impulso y adecuación a los tiempos y nuevas tecnologías, de concertación de convenios colectivos, entre otras.

Y la Jefatura directa de personal le corresponderá al Delegado de Recursos Humanos.

Así mismo le corresponde al **Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior**, la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal, abarcando los siguientes expedientes:

- Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.

Código Seguro De Verificación:	1YWoVUJ2B3hj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/05/2022 09:38:21	
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	16/05/2022 09:47:57	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YWoVUJ2B3hj1NF7WmZmgA==			



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SECRETARÍA
GENERAL

- Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los Funcionarios de Habilitación Nacional se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local 7/85.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, para su debido conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a los distintos Departamentos Municipales, para su conocimiento, a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a los Representantes de los Trabajadores.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el punto primero de la facultad de dictar actos frente a terceros, en materia de personal que le otorgaba al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior en la parte dispositiva Tercera, del Decreto 532/2021, aludido en la parte expositiva de la presente Resolución.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Doy fe,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Juan Salado Ríos

Fdo: María Rosa Ricca Ribelles

Código Seguro De Verificación:	1YWovUJ2B3hj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	16/05/2022 09:38:21
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	16/05/2022 09:47:57
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1YWovUJ2B3hj1NF7WmZmgA==		

